

DE LA RAZÓN MORAL
A LA RAZÓN DE ESTADO:
VIOLENCIA Y PODER
EN LA INSURGENCIA MEXICANA*

Marco Antonio Landavazo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El poder es el poder, al fin y al cabo.
Invade. Es su naturaleza.

J. M. COETZEE, *La edad de hierro*

INTRODUCCIÓN

Como en toda guerra civil, en la llamada guerra de independencia de México afloró a menudo el rostro de

Fecha de recepción: 18 de febrero de 2004

Fecha de aceptación: 24 de marzo de 2004

* Una versión preliminar de este artículo fue presentada en la Décima Primera Reunión de Historiadores Mexicanos, Estadounidenses y Canadienses, que tuvo lugar en Monterrey, Nuevo León, México, del 1º al 4 de octubre de 2003. Ya ampliada, la presenté en el Seminario Interno del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana, el 29 de enero de 2004. Agradezco las inteligentes preguntas y los incisivos comentarios que en una y otra reuniones me fueron formulados por Andrés Lira, Linda Arnold, Moisés Guzmán, Miguel Ángel Urrego, Patricia S. Warren, Eduardo Mijangos, José Andrés Márquez, Orlando Aragón y, al final, pero no al último, Daniela Ibarra.

la violencia colectiva. A la furiosa violencia subversiva que se desencadenó con la rebelión del cura Hidalgo, en septiembre de 1810, le siguió, como airada reacción, una violencia represiva organizada desde el poder virreinal, que fue tanto o más cruenta que la primera. Los actos violentos que caracterizaron a los grupos insurgentes —el homicidio, sobre todo las matanzas de españoles; los ataques a los pueblos, villas y ciudades; el pillaje y el bandolerismo; y los maltratos, las injurias y las amenazas— tuvieron, en efecto, su contraparte en las diversas expresiones de una violencia que podemos llamar realista: penas y castigos de toda índole, distintas modalidades del ataque a pueblos y villas que se consideraban infidentes, y hasta el robo.

Está por hacerse la saga de ese fenómeno, tan terrible como ilustrativo de una de las dimensiones de la acción colectiva.¹ Pero aunque es ésta una empresa indispensable para comprender mejor el proceso de la independencia mexicana, no es mi propósito en estas páginas avanzar en ese sentido. El objetivo que me he trazado, aunque puede contribuir a ello, es más modesto: analizar tan sólo los intentos de control, por parte de la dirigencia insurgente, de los actos de violencia en los que tomaron parte muchos de sus seguidores. Pero además, he querido detenerme en la violencia que los líderes rebeldes ejercieron no sólo contra aquellos insurgentes que cometían actos considerados probables, sino también contra los insubordinados y

¹ Bastante se ha acercado en esa labor el profesor Eric Van Young con su más reciente libro, una fascinante e inteligente *summa* de sus investigaciones sobre la revolución de independencia que, sin embargo de su lucidez, se ocupa sólo de la violencia insurgente y popular, pero no de la realista. VAN YOUNG, *The Other Rebellion*.

los disidentes. Me ha parecido de interés ocuparme de estos asuntos, pues creo que revelan aspectos de un tema fundamental: el de la construcción y el ejercicio del poder en el proceso de la independencia mexicana.

COMPLACENCIA, DISIMULO E IMPOTENCIA

Desde el momento mismo que dio inicio la rebelión, la dirigencia insurgente tuvo que hacer frente a ese variado conjunto de actos de violencia cometidos desde sus filas que enumeramos líneas antes. Ante ellos su actitud transitó desde el disimulo y la complacencia hasta la abierta condena y su combate. En efecto, parece dominar una suerte de condescendencia por parte de los líderes insurgentes ante actos que calificaron, en ocasiones, de excesos y aun de crímenes. Esa actitud obedeció a varios motivos.

El primero es el de la utilidad financiera y política. La actitud permisiva ante el pillaje y los asesinatos respondía, efectivamente, a una estrategia para hacerse de recursos y de apoyo popular. Hidalgo así lo reconoció, cuando ante el reclamo de Ignacio Allende por el saqueo de las casas de europeos que las tropas insurgentes hicieron en Celaya, tras la toma de la ciudad el 21 de septiembre de 1810, respondió que “no sabía otro modo de hacerse de partidarios”.² Y en el juicio militar que se le siguió tras ser arrestado en Chihuahua, respondió al juez Ángel Abella que el motivo que tuvo para ordenar el asesinato de españoles en Valladolid y Guadalajara fue el de “una condes-

² Según lo refiere ALAMÁN, *Historia de México*, t. 1, pp. 356-357.

cendencia” con los deseos del ejército compuesto por indios y la “canalla”.³

El pillaje fue visualizado por los líderes insurgentes como un mecanismo clientelar. Hidalgo y Allende fueron quizá los primeros que repartieron el botín de guerra entre sus huestes y la plebe de algunas localidades, una práctica que adquiriría tintes justicieros, pero que servía también para allegarse el apoyo de muchos individuos y la fidelidad de sus tropas. Así lo hicieron en Celaya, en donde los artículos de las tiendas y diversos objetos de casas habitación fueron sustraídos y arrojados a las calles con el propósito de que, al decir de varios testigos, “el pueblo hiciese pillaje, se cebase en el robo y en la embriaguez”. En esa misma localidad, los rebeldes sustrajeron 150 000 pesos del convento del Carmen y en seguida subieron al balcón del mesón, desde donde Hidalgo arrojó 2 000 pesos a la multitud, la que gritaba con euforia vivas al cura y muera a los gachupines.⁴

Hubo algunos casos de saqueos en los cuales se expresaba de manera ostensible eso que Eric Van Young ha llamado un sentimiento primitivo de justicia social. Eso ocurrió en Amecameca a fines de 1810 y en Calpulalpan en abril de 1811. En este último lugar, uno de los cabecillas que incitaban al saqueo gritaba: “tomen hijos, que esto es de ustedes”, no se asusten “que nosotros no venimos a haceros

³ “Proceso militar de Hidalgo y demás socios”, en POMPA Y POMPA, *Procesos*, p. 235.

⁴ Juan Ochoa al virrey Venegas, Querétaro, 22 de septiembre de 1810, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. II, doc. 38, pp. 82-83 y José Joaquín Flores al Regente de Real Audiencia, México, 29 de septiembre de 1810, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. II, doc. 54, pp. 118-119.

daño sino a coger gachupines”. El caso de Calpulalpan resulta interesante, dicho sea de paso, porque en el saqueo que allí tuvo lugar, según la causa criminal formada al efecto, habían participado no sólo los indios del pueblo, sino también algunos “vecinos de razón”, lo cual habla de la necesidad de desechar una especie de demofobia, muy propia de las élites de la época.⁵

Hay un interesante documento que expresa con meridiana claridad la combinación de ánimo justiciero y necesidad de allegarse simpatías y recursos para financiar las operaciones militares, que caracterizó las actitudes rebeldes hacia el pillaje. Esa actitud devino directriz, como se advierte en el título del documento: “*Medidas políticas* que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte”. Se trata de ocho medidas fruto, según su anónimo autor, de “muy profundas meditaciones y experiencias” que, por lo mismo, habrían de llevar a la victoria en caso de seguirse “al pie de la letra”. La llaneza y seguridad de los métodos propuestos son también los de la facilidad del testimonio para revelarnos la concepción de los fines y los medios de la rebelión que tenían sus promotores.⁶

Sin rodeos de ningún tipo, la primera de las medidas postulaba que todos los ricos —“nobles y empleados de primer orden, criollos y gachupines”— debían ser consi-

⁵ VAN YOUNG, “Comentario”, pp. 58-59; HERRERO BERVERA, *Revuelta*, pp. 85-92, y AGN, *Criminal*, vol. 229, exp. 15.

⁶ HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. VI, doc. 248, pp. 219-220. Las cursivas son mías. Sobre el tema véase el comentario de VAN YOUNG, “Comentario”, pp. 56-65.

derados enemigos de la nación y partidarios de la tiranía, en la medida en que “sus vicios y pasiones” descansaban en el “sistema y legislación europea”. De este principio debía seguirse que “la primera diligencia” que debían practicar los jefes rebeldes, luego de ocupar cualquier población, era la de levantar un censo de los ricos, “para despojarlos en el momento de todo el dinero y bienes raíces o muebles que tengan”.⁷

Hasta ahí vemos dibujada una línea de actuación que se había seguido desde el inicio mismo de la insurrección. Pero el testimonio resulta de interés por la claridad de los medios propuestos para concretar la idea de justicia popular: la mitad de lo despojado a los ricos debía ser repartido a los vecinos pobres con el propósito de “captarse la voluntad del mayor número”, y la otra mitad debía destinarse a “los fondos de la caja militar”. No sabemos cómo habría de determinarse la pobreza de los vecinos, pero queda claro el interesado paternalismo del mecanismo: se repartirían entre diez y quince pesos a cada individuo, exceptuando muebles y alhajas para evitar que los dueños los recuperaran en caso de que las tropas del rey entraran a la localidad. Objetos estos últimos que es de suponerse entrarían a las arcas de la causa, o de los jefes de la causa.⁸

⁷ “Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte”, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. VI, doc. 248, pp. 219-220.

⁸ “Medidas políticas que deben tomar los jefes de los ejércitos americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la efusión de sangre de una y otra parte”, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. VI, doc. 248, pp. 219-220.

La complacencia ante el saqueo y las “confiscaciones” se explica también, como ya lo señalé, porque sus productos fueron vistos por los líderes insurgentes como el medio para financiar la guerra: el pertrecho de las tropas —bestias, armas, vestido y alimento—, sus sueldos y los premios para los más fieles y destacados. La fuente principal fueron los caudales de los españoles y de algunos criollos ricos, como se observa en el testimonio antes citado y reconoció sin rubor alguno Ignacio Allende ante el corregidor de Querétaro Miguel Domínguez.⁹ Pero se echó mano también de los efectos que quitaban a las tropas del rey que salían derrotadas tras un enfrentamiento, de los impuestos y contribuciones que imponían en localidades que se encontraban en zonas de control insurgente, y del vil saqueo cometido en haciendas, pueblos y parroquias.¹⁰

Se dio también la circunstancia de que los líderes rebeldes fueron impotentes en ocasiones para evitar los “excesos” de sus tropas y sus seguidores. En la ciudad de Valladolid, tras la entrada de Hidalgo en octubre de 1810, fueron saqueadas las casas y comercios propiedad de españoles durante varios días. El gobierno insurgente que se instaló entonces en la ciudad por espacio de dos meses prohibió formalmente los saqueos por medio de un bando, que si bien logró contener los robos públicos fue incapaz de impedir una especie de robo hormiga que afectó, entre otras, las casas del obispo electo Manuel Abad y Queipo

⁹ ALAMÁN, *Historia de México*, t. 1, pp. 334-335.

¹⁰ Véanse a título de ejemplo: Informe de Ignacio Rayón, 4 de octubre de 1811, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, pp. 140-141 y José María Morelos a la Junta de Zitácuaro, Cuautla, 28 de diciembre de 1811, en *Prontuario*, p. 64.

y otros eclesiásticos que habían abandonado la ciudad. Según el dicho de un testigo presencial, este tipo de saqueo clandestino no podía ser impedido porque los participantes se amotinaban y apedreaban a los guardias. Ni Allende ni Aldama podían contener a los amotinados, lo que obligó a recurrir al uso del único cañón que traían consigo.¹¹

RAZÓN MORAL Y RAZÓN POLÍTICA

Sin embargo, la dirigencia insurgente empezó a condenar los excesos cometidos por sus tropas y a intentar controlarlos. En primer lugar, por una razón de tipo moral. El cura Hidalgo, en un bando de diciembre de 1810, manifestó que en virtud de que las intenciones de la “justa causa” eran “la comodidad, descanso y tranquilidad de la Nación”, no podía ver con indiferencia las “lágrimas” que ocasionaban aquellos individuos que alteraban sus comisiones y abusaban de su confianza y de sus facultades.¹² Pero en varios bandos y proclamas se aludió a esas actitudes más acremente: “la más horrorosa anarquía” en palabras de Morelos, un “espantoso desarreglo de costumbres” al decir de José María Liceaga, género de maldades que se hacían sin temor de Dios ni de los hombres según José María Cos.¹³

¹¹ AGN, *Historia*, vol. 116, exp. 10, ff. 206-207, Relación de Sebastián de Betancourt León, México, 24 de octubre de 1811.

¹² AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. IV, f. 79, Bando de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, Cuartel General de Guadalupe, 1º de diciembre de 1810.

¹³ Don José María Morelos, Teniente general de Ejército y general en Jefe de los del Sur, Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, 13 de octu-

Al referirse en su bando de julio de 1812 a las costumbres desarregladas y espantosas entre sus tropas, el mariscal Liceaga aludía a los asesinatos, los robos, la “furiosa ebriedad” y la “brutal lascivia”. Consideraba que era peor aún el hecho de que esos actos se cometían de manera “desenfrenada”, rompiendo los “diques del pudor”, hasta el punto que tenían lugar “a cara descubierta”, es decir, en las plazas y calles públicas.¹⁴ El doctor Cos se quejaba, seis meses más tarde, de las mismas conductas: robos “espantosos”, asesinatos “injustos a sangre fría”, robo de mujeres “de todas clases y condiciones” y profanación de templos e imágenes sagradas.¹⁵ Y Morelos, en junio de 1814, volvía a dolerse de la “rapiña”, los vicios y la depravación de hombres que abusaban “del honroso nombre de americanos”.¹⁶

Resultaban chocantes para los líderes rebeldes ciertas conductas observadas por sus tropas, ya fuera por la disposición elitista propia de los letrados, ya por la sensibilidad religiosa de algunos eclesiásticos, ya por la formación

bre de 1811; Don José María Liceaga, ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional, Cuartel General de Yuririapúndaro, 15 de julio de 1812; El Dr. D. José María Cos, Vicario General Castrense por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, Comandancia General de Dolores, 27 de enero de 1813, y todos ellos en LEMOINE, *La revolución de independencia*, docs. 30, 41 y 64, pp. 79-80, 105-106 y 163-164.

¹⁴ Bando de Don José María Liceaga, ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional, Cuartel General de Yuririapúndaro, 15 de julio de 1812, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 41, p. 105.

¹⁵ Bando del Dr. D. José María Cos, Vicario General Castrense por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, Comandancia General de Dolores, 27 de enero de 1813, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 64, p. 163.

¹⁶ Bando de José María Morelos, Los Sauces, 30 de junio de 1814, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, p. 338.

militar de otros. El caso es que fueron repetidos los lamentos como éste, de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, en un bando firmado en Sultepec precisamente por el licenciado Ignacio Rayón, el comandante José María Liceaga y el cura José Sixto Berduzco, en marzo de 1812. En él se quejaban de Albino García —el indomable insurgente de Salamanca que asoló la región del Bajío hasta su muerte, en junio de 1812—, por su “crueldad, embriaguez, lascivia, latrocinios, escándalos y despotismo”.¹⁷

La condena insurgente de los excesos de sus seguidores descansaba, sobre todo, en una moral religiosa. Se observa con claridad en el pronunciamiento de Morelos contra el robo y saqueo de las propiedades de los ricos, en su bando de octubre de 1811 dado a conocer en Tecpan. En efecto, el sacerdote vallisoletano prohibía en él disponer de los bienes de nadie, por muy rico que fuese, “por ser contra todo derecho semejante acción, principalmente contra la ley divina que nos prohíbe hurtar y tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y aun el pensamiento de codiciar las cosas ajenas”.¹⁸ Frente a las “Medidas políticas” citadas antes, esta declaración de Morelos parecería franca hipocresía o segura ingenuidad, aunque lo más probable es que indicaba tan sólo las ambigüedades y contradicciones del movimiento insurgente.

¹⁷ Bando de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, Palacio Nacional de Sultepec, 18 de marzo de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 35, pp. 44-45.

¹⁸ Bando de Don José María Morelos, Teniente general de Ejército y general en Jefe de los del Sur, Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, 13 de octubre de 1811, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, pp. 79-80.

El teniente José Mariano Jiménez asociaba las reprochables conductas insurgentes a la embriaguez. En un bando dado a conocer en Matehuala a finales de 1810, solicitaba a los jefes bajo su mando evitar que sus subalternos ingirieran bebidas alcohólicas, pues en su opinión los inducía a cometer crímenes “que degradan la conducta que observamos que se cumpla con la santa moral y preceptos del Evangelio de Jesucristo”. Jiménez tenía en mente, en especial, el saqueo de haciendas o de casas, ya fueran cometidos por los rebeldes o que éstos permitieran que la “plebe” los realizara. Por tal razón establecía una pena de 25 pesos a “todos los que vendiesen o de algún modo fuesen parte en que alguno de mis soldados se embriague”.¹⁹

Por su parte, José María Cos calificó los crímenes de las tropas rebeldes, sobre todo el ataque a templos e imágenes sagradas, de “maldades sin temor de Dios” y de atropello a los “sagrados respetos de la religión”. Era de tal magnitud esa “falta de subordinación” para el doctor Cos, que a su juicio producía a la patria “males más terribles que los de la misma guerra”, sin percatarse al parecer que ésa era justamente una de las caras de la rebelión. Sin embargo, intentaba explicar en su bando que la insurrección contra los “opresores” no daba a los rebeldes “facultad alguna para dejar de ser cristianos y hombres de bien”, motivo por el cual ordenaba respetar y cumplir las “cristianas intenciones de S. M. la Suprema Junta Nacional Gubernativa del

¹⁹ Bando de José Mariano Jiménez, valle de Matehuala, 14 de diciembre de 1810, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. II, doc. 163, pp. 300-301.

Reino y los reglamentos y providencias que se están poniendo en práctica”.²⁰

Los líderes insurgentes, movidos de igual forma por una razón política, trataron de contener las desarregladas prácticas de sus tropas, pues advertían el efecto negativo que tenían sobre la causa rebelde. En un bando expedido en Guadalajara a menos de tres meses de iniciada la rebelión, Hidalgo expresó su consternación por las quejas que había recibido contra varios de sus comisionados, “por sus excesos en tomar cabalgaduras por los lugares de su tránsito, no sólo en las fincas de los europeos sino en las de mis amados americanos”. Exigía desde luego terminar con dichos “excesos” y ordenaba proceder contra los infractores, asegurándoles los efectos robados y castigándolos con las penas que fueran “convenientes en satisfacción de los americanos agraviados”.²¹

Prácticamente todos los jefes principales, en sus bandos y manifiestos, afirmaban haber recibido quejas de la inadecuada conducta observada por las fuerzas insurgentes, reconociendo, además, que desacreditaban el movimiento. Las expresiones públicas y privadas de los líderes, en ese tenor, se sucedían una a una con regularidad cronológica, con marcada similitud en el uso de los términos, como que se enfrentaban a las mismas prácticas que variaban, única-

²⁰ Bando del Dr. D. José María Cos, Vicario General Castrense por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, Comandancia General de Dolores, 27 de enero de 1813, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, p. 163.

²¹ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. IV, f. 79, Bando de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, Cuartel General de Guadalajara, 1º de diciembre de 1810.

mente, en el lugar que se cometían y en sus autores o en sus modos particulares de cobrar forma o en su gravedad.

Hidalgo se quejaba en Guadalajara, el día primero de diciembre de 1810, de los abusos cometidos por sus comisionados, y trece días después hacía lo mismo el teniente general Mariano Jiménez en el valle de Matehuala. En su bando, dirigido a sus soldados y a todo americano seguidor de la causa insurgente, el comisionado de Allende mandaba, en primer lugar, denunciar o aprehender a los gachupines “para separarlos como miembros podridos de nuestro amado cuerpo”. Pero inmediatamente después, señalaba lo siguiente:

Y por cuanto tengo noticia de andar desparramados por las haciendas y pueblos varios individuos que con nombre de comisionados nuestros hostilizan y destruyen cuanto encuentran, desconceptuando con este torpe y vil modo de proceder nuestra gloriosa empresa, y haciéndonos odiosos y temibles, mando a todas nuestras sobredichas justicias que cuando tengan noticia o se les presente algunos de estos defraudadores lo persigan hasta su aprehensión, dándonos cuenta inmediatamente de su arresto y excesos para proceder a su castigo.²²

En los meses y años siguientes las condenas a la violencia y los llamados al orden siguieron presentándose, lo que evidencia de nueva cuenta la incapacidad de hacerles frente con absoluto éxito: bandos de Rayón y Liceaga del 11 de mayo de 1811, Morelos del 13 de octubre de 1811, la

²² Bando de José Mariano Jiménez, valle de Matehuala, 14 de diciembre de 1810, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. II, doc. 163, pp. 300-301.

Suprema Junta de 18 de marzo de 1812, Liceaga del 15 de julio de 1812, decreto de Morelos contra robos y saqueos del 30 de septiembre de 1812, bandos de Cos del 27 de enero de 1813, Morelos de 29 de enero de 1813 y Morelos del 30 de junio de 1814.

A esos bandos y decretos habría que añadir otros que, aunque no conocemos, es del todo probable que hayan sido expedidos por éstos u otros jefes insurgentes. Pero también un conjunto de disposiciones e instrucciones sobre disciplina militar que censuraban de igual forma los excesos rebeldes, la correspondencia cruzada entre los jefes en la que se da cuenta de los mismos actos, algunas veces con resignación, otras con acumulada irritación, o las contadas causas criminales que se les siguieron a algunos insurgentes que pudieron ser aprehendidos y los testimonios acerca de penas y castigos impuestos a los “defraudadores”, término utilizado por el teniente Jiménez.

Más que los excesos, eran sus efectos políticamente funestos lo que empezaba a preocupar a la dirigencia insurgente, pues las inconformidades de muchos vecinos iban en aumento. En mayo de 1811, Rayón y Liceaga hablaban ya de las “repetidas quejas que se nos vierten” por causa de los “absurdos abusos y ultrajes” que cometían sus comisionados, o que decían serlo, pues con cualquier pretexto se introducían a las casas, los ranchos y las haciendas “a saquear, tomar, coger remonta y víveres”. De ahí la paradoja de que las mismas tropas que luchaban por la independencia hacían odiosa, con su conducta, “la justa causa que defendemos porque hostilizan y perjudican a los vecinos”.²³

²³ El Sr. Lic. D. Ignacio López Rayón, Ministro de la Nación, y el Sr.

Por su parte, la Suprema Junta Gubernativa reconocía que sus “paternales consejos y suaves providencias” contra los crímenes cometidos “por algunos pérfidos ingratos” no conseguían otra cosa “que la obstinación de éstos”. Por ello, “los males y sacrificios de los pueblos se continúan” y por ello también seguía desacreditándose “el santo espíritu de nuestra gloriosa empresa en que justamente nos hemos propuesto”.²⁴ La preocupación de la Junta no era infundada, pues hacía alusión, en este caso, a las acciones de Albino García, que repetidamente atacó varias localidades del Bajío michoacano y guanajuatense, de Nueva Galicia y de San Luis Potosí, en donde saqueó tiendas y casas y vejó a españoles y criollos, sin exceptuar algunos eclesiásticos.²⁵

Morelos se quejó repetidamente del desorden en que incurrían las fuerzas rebeldes, de sus “desbarros”, sobre todo porque “tanto entorpecen nuestra conquista”.²⁶ Más categóricamente desalentadora era la opinión que Berduzco comunicó a Rayón en julio de 1812: “Todo esto está

Mariscal D. José María Liceaga, Comandante General de los Ejércitos de América, Hacienda de Santa Ana Paucedo, 11 de mayo de 1811, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 26, p. 73.

²⁴ Bando de la Suprema Junta Nacional Gubernativa de América, Palacio Nacional de Sultepec, 18 de marzo de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 35, pp. 44-45.

²⁵ Véase OSORNO, *El insurgente Albino García*, caps. III, IV y VIII.

²⁶ Morelos al coronel Valerio Trujano, Palacio Nacional en Tehuacán, 30 de septiembre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 120, p. 487. En su bando del 30 de junio de 1814 (en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, p. 338), Morelos se refería a la “peste destructora de hombres viciosos que entregados a la rapiña talan y asolan las propiedades de sus conciudadanos con notable descrédito de la santa y justa causa que sostenemos”.

decaído por la pésima conducta de las tropas”.²⁷ Y es que individuos y pueblos enteros elevaban ya sus protestas por escrito, como lo hizo Juan Antonio Mociño ante Rayón por los robos que en su contra hizo el insurgente Damián Vázquez, o la representación del vecindario del real de Zacualpan por los agravios padecidos, “en lo personal como en sus intereses”, por algunos “cabecillas comandantes”.²⁸

Lo más grave de todo para la causa insurgente era lo que sus líderes reconocieron con alarma: que los “desórdenes” habían llegado a tal punto que habían “obligado a los buenos americanos a pasarse al partido enemigo para libertar sus familias y personas de semejantes calamidades”.²⁹ El motivo que llevaba a los americanos a abandonar la causa rebelde, en palabras de los líderes, estribaba en que las conductas de los insurgentes resultaban más perniciosas aun que las de los realistas. Así lo explicaba Liceaga en su bando de julio de 1812: “muchas familias honradas” emigraban al “partido enemigo”, pues ante la disyuntiva “de ser miserable presa de alguno de dos perjudicadores formidables, se veían en la dura necesidad de elegir el menor de los males que les amenazaban”.³⁰

²⁷ José Sixto Berdusco a Ignacio Rayón, Uruapan, 16 de julio de 1812, en *Prontuario de los insurgentes*, p. 107.

²⁸ Véase *Prontuario*, pp. 144-145 y 332.

²⁹ Bando del Dr. D. José María Cos, Vicario General Castrense por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, Comandancia General de Dolores, 27 de enero de 1813, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 64, p. 163.

³⁰ Don José María Liceaga, ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional, Cuartel General de Yuririapúndaro, 15 de julio de 1812, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 41, pp. 105-106.

RAZÓN DE ESTADO, RAZÓN DEL DIABLO

La dirigencia insurgente desautorizó los homicidios y los saqueos por una razón moral, es decir, porque lastimaban la sensibilidad propia de la élite criolla y porque básicamente atentaban contra los mandamientos de la religión católica: no matarás, no robarás. Lo hizo también por una razón de conveniencia política, pues tales prácticas empezaron a obrar contra la rebelión al enajenarle simpatías y apoyos. Pero más significativo aún en el tema del control de los excesos insurgentes, desde mi punto de vista, fue lo que quisiera llamar, con las reservas del caso, una razón de Estado.

Ciertamente, sería por lo menos dudoso hablar de un Estado encabezado por la insurgencia, presumiblemente americano o mexicano; pero de lo que no hay duda es que el grupo que se quiso dirigente intentó avanzar en la construcción de una entidad política soberana. Así parece mostrarlo la creación de un gobierno —la Suprema Junta Nacional Gubernativa— que intentó dar unidad y mando a la lucha militar, que acuñó moneda y dictó medidas fiscales, y que incluso tomó diversas medidas de carácter eclesiástico. Así también lo indica el establecimiento de un congreso, el de Chilpancingo, que promulgó a su vez una constitución. Pero sobre todo se advierte en un hecho crucial: la dirigencia insurgente se propuso ejercer el monopolio legítimo de la violencia, atributo distintivo de todo Estado según la conocida definición de Max Weber.³¹

³¹ Sobre los intentos insurgentes de construir esa entidad política soberana véase GUZMÁN PÉREZ, *Hacia la institucionalización*, caps. 2 y 3

Podemos hablar, en todo caso, de voluntad de Estado, y de poder: el deseo de constreñir a la obediencia a los individuos. Y en el ejercicio de esa voluntad apareció el fenómeno de la violencia, cuyas expresiones ilustran muy bien la idea que hay detrás de la noción de “Razón de Estado”: con tal de ejercer y conservar el poder, todo medio es válido, aun aquellos que pasan por encima de la ley o de la moral. Así, insisto, aunque mueve a duda postular la existencia de un Estado insurgente, la idea —o cierta interpretación de esa idea, para ser más preciso— de la *ragione di stato* parece animar las prácticas violentas de la insurgencia mexicana que se analizan a continuación.³²

En varios bandos insurgentes destinados a combatir los “excesos” de las tropas, se observa no la intención de acabar con los robos y los asesinatos, sino en realidad de controlarlos, convirtiéndolos en expropiaciones y ejecuciones, que debían ser previamente autorizados por el gobierno insurgente. En el mismo bando de Morelos citado líneas antes, en el que se prohibía el hurto por ser una acción “contra la ley divina”, se establecía, sin embargo, no echar

e IBARRA LÓPEZ, “El gobierno eclesiástico”, cap. 3. La definición del Estado de Max Weber está en WEBER, *Economía y sociedad*, pp. 43-44 y 1056-1060.

³² La noción de Razón de Estado provocó airadas reacciones de rechazo desde que fue formulada por Niccolo Maquiavelo, Francesco Guicciardini y Giovanni Botero; pero pronto, otros autores como Escipión Chiamonti empezaron a distinguir entre una “buena” y una “mala” razón de Estado. Véase SKINNER, *Los fundamentos*, pp. 276-283 y MURILLO FERROL, *Saavedra Fajardo*, pp. 143-170. Un alegato en favor de una “bien entendida” razón de Estado que por lo mismo no requiere de “la capitulación de la conciencia jurídica” puede verse en HELLER, *Teoría del Estado*, pp. 244-245. En este artículo, como podrá advertirse fácilmente, hemos utilizado la interpretación *cattiva* de razón de Estado.

mano de los bienes de europeos y criollos, “sino con orden expresa del superior de la expedición, y con el orden y reglas que debe efectuarse por secuestro o embargo, para que todo tenga el uso debido”.³³

Casi todos los bandos y disposiciones contra las “conductas escandalosas” de las tropas rebeldes eran en ese tenor. El de Hidalgo prohibía tomar cabalgaduras, efectos y forrajes “de propia autoridad” y mandaba acudir, para obtener tales artículos, con los “jueces respectivos”. El de Liceaga y Rayón impedía tomar cualquier objeto en casas y haciendas, a menos que se contara con “expresa orden nuestra”. Y otro de Morelos ordenaba a jefes militares no exigir cabalgaduras o dinero en los alrededores de ciertas haciendas “sin expresa orden mía”.³⁴

Se aprecia que, en el fondo, el problema verdadero para los dirigentes revolucionarios no era el que se cometieran saqueos y asesinatos, sino que se llevaran a cabo sin su consentimiento, supervisión y, por supuesto, sin su participación en el reparto de las ganancias. De ahí que tengamos no sólo bandos prohibitivos de ciertas acciones salvo

³³ Bando de Don José María Morelos, Teniente general de Ejército y general en Jefe de los del Sur, Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, 13 de octubre de 1811, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, pp. 79-80.

³⁴ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. IV, f. 79, Bando de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, Cuartel General de Guadalajara, 1^o de diciembre de 1810; El Sr. Lic. D. Ignacio López Rayón, Ministro de la Nación, y el Sr. Mariscal D. José María Liceaga, Comandante General de los Ejércitos de América, Hacienda de Santa Ana Paucedo, 11 de mayo de 1811, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 26, p. 73, y Bando de José María Morelos, Los Sauces, 30 de junio de 1814, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, p. 338.

que se contara con autorización, sino también algunas disposiciones que daban directrices expresas para realizar confiscaciones y ejecuciones, es decir, robos y asesinatos legitimados por obra y gracia del poder. Hicimos ya referencia a este respecto a ciertas “Medidas políticas”, pero podemos citar de igual forma seis “prevenciones” para la observancia puntual de todo comandante insurgente, dadas por la comandancia instalada en San Luis de la Paz en octubre de 1812, entre las que podemos consignar la tercera y la cuarta:

3º. Pondrá el cuidado posible para la aprensión de los correos del enemigo, haciéndolos pasar al momento por las armas con auxilios cristianos y dando cuenta con los pliegos al mandante en jefe.

4º. Secuestrará toda clase de efectos y víveres que vayan a los lugares del enemigo o vengan de aquellos para los nuestros apreniendo a los conductores y dando cuenta con ellos de lo secuestrado.³⁵

Así, se terminó por condenar no el acto de secuestrar, sino el de no dar cuenta de lo secuestrado. Varios jefes se quejaron precisamente de eso. Morelos lo hizo constantemente de Ignacio Martínez, no sólo por su genio “orgullosa, venal, díscola y arrogante”, o por sus crímenes y saqueos, sino también porque se había atribuido la victoria sobre Taxco de diciembre de 1811 y había dispuesto “a su arbitrio de todos los intereses”. Lo hizo también de Eu-

³⁵ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 345, s.n.f.: “Los comandantes de los destacamentos deberán observar las prevenciones siguientes”, Comandancia en San Luis de la Paz, 19 de octubre de 1812.

genio María Montañó porque no había hecho más que “consumir los fondos que ha podido”; o de Antonio González, Manuel Lizalde, Ignacio Castorena, Tomás Ortiz, porque eran “borrachos todos ellos” y habían “abusado de los fondos nacionales”.³⁶ Y Liceaga, por su parte, reclamaba al brigadier Joaquín Caballero que hacía cinco meses no tenía cuenta “de los bienes secuestrados al enemigo de armas y alcabalas” en la jurisdicción de su mando.³⁷

Tras la fachada de las preocupaciones insurgentes por los excesos de sus tropas se agitaba el problema secular del orden y el control, el orden social y el control político. Detrás de los intentos de subordinar a jefes menores como Albino García, Julián Villagrán y José Francisco Osorno, por citar sólo los más conocidos, se confundían la necesaria unidad de mando con el casi sagrado principio de autoridad. No es que a los principales líderes rebeldes no les importaran las tropelías que efectivamente cometían estos hombres; pero es muy probable que les resultase más irritante su obstinada resistencia a plegarse a sus órdenes. Es conocida la irónica y desafiante expresión que se le atribuye a Albino García, como respuesta a las exigencias de obediencia que por escrito le envió la Suprema Junta Gubernativa: “¿la muy alta Junta? No hay más soberano que

³⁶ Morelos a Ignacio Rayón, Palacio Nacional de Tehuacán, 1º de octubre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, docs. 123 y 125, pp. 490-491 y 493 y Morelos a la Junta de Zitácuaro, Taxco, 1º de enero de 1812 y Morelos a la Suprema Junta, s. 1., noviembre de 1811, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, pp. 179 y 193.

³⁷ Liceaga a Joaquín Caballero, Santa Mónica, 12 de octubre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 133, p. 504.

Dios, ni más alturas que la de los montes, ni más juntas que las de los ríos”.³⁸

Podía resultar loable la pretensión de acabar con los actos criminales, pero no siempre era ése el propósito que movía los mecanismos de la represión insurgente contra sus hombres. No parece serlo en los intentos de Rayón de enjuiciar al cura Pablo Delgado o de aprehender al licenciado Juan Nepomuceno Rosains, cuyas razones parecen estar basadas en venganzas políticas y disputas por el poder.³⁹ La hipótesis de la imposición de la autoridad —del poder, mejor dicho— como la razón principal de los afanes de control de los excesos parece comprobarse precisamente en la radicalidad de la actitud insurgente ante esas conductas, sobre todo cuando los “excesos” rayaban en insubordinación. De hecho, la dimensión más extrema del

³⁸ Véase OSORNO, *El insurgente Albino García*, p. 81.

³⁹ La causa criminal contra Delgado, cura de Urecho y nombrado intendente de Michoacán, parece estar ligada no sólo con su “conducta desordenada y despótica”, sino también con el hecho de que era uno de los hombres de confianza de José Sixto Berduzco, con quien Rayón empezó a tener fuertes desavenencias a partir de febrero de 1813, que llevaron a la desintegración de la Junta de Zitácuaro. En su *Diario de operaciones*, Rayón mandó escribir, a propósito de la fuga de Delgado hacia Urecho, que éste habría de “continuar influyendo malignamente en el corazón del sr. Berduzco, con inexplicable perjuicio del bien público”. Las disputas con Rosains, por otro lado, surgieron cuando ambos, en 1814, pretendían ejercer jurisdicción en las regiones de Puebla, Oaxaca y Veracruz. *Prontuario*, pp. 198-199, 260 y 302-303; *Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Exmo. Sr. presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. Don Ignacio López Rayón*, en RAYÓN, OYARZÁBAL Y RAYÓN, *La independencia*, pp. 98-99 y 105-106, y GUZMÁN PÉREZ, *Hacia la institucionalización*, pp. 155-164.

ejercicio exclusivo de la violencia con que quiso distinguirse la dirigencia insurgente se mostró, paradójicamente, no contra los enemigos realistas, sino en el interior de sus filas, contra esos verdaderos marginales de la política: los indisciplinados y los disidentes.

Es cierto que castigos corporales como la prisión, los azotes y la pena de muerte fueron aplicados por los jefes rebeldes, en diversas ocasiones, tanto a seguidores que se insubordinaban como a enemigos capturados. La pena capital se llegó a ver como una medida congruente con la gravedad de algunos crímenes cometidos por los soldados insurgentes y como el único mecanismo verdaderamente disuasivo. Ése es el sentido que parece advertirse en el bando del intendente insurgente de Valladolid José María de Ansorena, que prevenía “a toda la plebe que si no cesa el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados, para lo que están preparadas cuatro horcas en la Plaza Mayor”.⁴⁰

Sin embargo, la pena de muerte se utilizó también como amenaza y castigo para enfrentar la disidencia. Así lo revela el tono de los oficios y bandos de los jefes rebeldes. El bando ya citado de la Suprema Junta contra Albino García, sea por caso, mandaba a los justicias, empleados y vecinos a perseguirlo “hasta arrancarle el último aliento” y que fueran exterminados a “sangre y fuego” los “faccionarios” que lo acompañaban. Morelos, por su parte, ordenaba al coronel Valerio Trujano a proceder contra el saqueador “despachándolo arcabuceado dentro de tres horas si el robo

⁴⁰ Bando de José María de Ansorena, Valladolid, 19 de octubre de 1810, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 12, pp. 45-46.

pasare de un peso”; mientras que Liceaga amenazaba con decapitar al teniente Domingo Segura si confirmaba las noticias que sobre sus “desarreglos” le habían llegado.⁴¹

Los líderes rebeldes dieron muestras fehacientes de que no amenazaban en vano. En mayo de 1811 Rayón y Liceaga dieron a conocer en Zamora una proclama mediante la cual imponían pena de muerte a quien aceptara los indultos ofrecidos por el gobierno virreinal, esas “redes pescadoras de los incautos” como los denominaron. Y lo mismo hizo Berduzco en octubre de 1812, pero a los soldados que se pasaran de una división a otra sin autorización, “por declararse realmente desertores de su cuerpo”.⁴² En Oaxaca, en abril de 1813, fue enjuiciado José Antonio López de Estrada precisamente por haberse indultado; mientras que, entre 1813-1814, Joaquín Mariano González les formó causa a “los soldados desertores de las gavillas insurgentes Onofre Alcívar, Silverio Nájera, Antonio Hernández y el sargento José Antonio García”.⁴³

El 30 de mayo de 1814, Ignacio Rayón ordenó a su secretario que anotara en su *Diario de gobierno y operaciones militares* que eran frecuentes las deserciones y que no

⁴¹ José Osorno a Carlos María de Bustamante, Zacatlán, 21 de febrero de 1813, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, p. 275; Morelos al coronel Valerio Trujano, Palacio Nacional en Tehuacán, 30 de septiembre de 1812 y Liceaga a Joaquín Caballero, Santa Mónica, 12 de octubre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 120, p. 487 y doc. 133, p. 504.

⁴² Proclama de Rayón y Liceaga, Zamora, 15 de mayo de 1811, en *Prontuario*, p. 306 y Bando de José Sixto Berduzco, Palacio Nacional de Uruapan, 1º de octubre de 1812, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 49, pp. 124-125.

⁴³ *Prontuario*, pp. 305-306 y 379-380.

bastaban los castigos “más serios” para contenerlos. Ese mismo día se detuvo a tres de ellos, a quienes se puso “en capilla para que sean pasados por las armas”. El día 8 de abril del mismo año se avisaba de la desertión de los coroneles Santiago Roe y Mariano Lazcano, a quienes se ordenaba aprehender y fusilar. El día 27, el *Diario* consignaba la detención de otro desertor la noche anterior, fusilado ese día. En la entrada correspondiente al día 13 de octubre de 1812 se registra la ejecución del capitán Bonifacio Ledesma, acusado de haber asesinado a dos viandantes.⁴⁴

La voluntad de poder insurgente se expresaba también como un llamado continuo al orden, la disciplina y la obediencia, actitudes que no sólo eran tenidas por patrióticas, sino por cristianas. En efecto, para Liceaga unas tropas dignas de su aprecio eran aquellas que mostraban “buena disposición a obedecer y a sacrificarse en beneficio de la patria”; y para Berduzco, los actos de insubordinación eran “ofensivos a Dios y perjudiciales a la patria”.⁴⁵ A veces, la obediencia se tenía en más alta estima que los buenos modales: el doctor Cos llegó a poner como modelo de militar insurgente a Tomás Baltierra, porque era “tan intrépido y valeroso en acometer al enemigo como humilde y obediente a las órdenes de sus jefes”, a pesar de que su

⁴⁴ *Diario de gobierno y operaciones militares de la secretaría y ejército al mando del Exmo. Sr. presidente de la suprema junta y ministro universal de la nación, Lic. Don Ignacio López Rayón*, en RAYÓN, OYARZÁBAL Y RAYÓN, pp. 74, 168, 173, 174 y 181.

⁴⁵ Don José María Liceaga, ministro Vocal de la Suprema Junta Nacional, Cuartel General de Yuririapúndaro, 15 de julio de 1812, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 41, pp. 105-106 y Berduzco a Morelos, Palacio Nacional de Zitácuaro, 21 de noviembre de 1811, en HERREJÓN PEREDO, *Morelos*, p. 175.

conducta no era la más adecuada, al punto que el Congreso de Chilpancingo lo consideró en enero de 1814 “más terrible y odioso que los gachupines”.⁴⁶

Efectivamente, parecía que la obediencia era la actitud más estimable por los jefes insurgentes, y la desobediencia, por lo tanto, la más condenable. Véase una “Instrucción” dada por la Suprema Junta el 19 de enero de 1813, para observancia de los comandantes insurgentes. Además de seis instrucciones, el documento establecía seis “Leyes penales” que castigaban otros tantos delitos: la primera, expulsión de las filas rebeldes al comandante borracho y escandaloso; de la segunda a la quinta, pena de muerte al comandante que atacara alguna división americana, o que robara a mujeres de cualesquiera clase, o que despojara a otro de sus armas, o que diera lugar a que sus avanzadas cometieran esos atentados; la sexta:

Todo individuo de cualesquiera graduación y clase que sea que con su acción o palabras diese muestras de insubordinación y falta de reconocimiento a los jefes superiores con especialidad al exmo. Sr. Capitán general de este departamento y al legítimo gobierno americano será ahorcado y su cabeza puesta en el lugar donde cometa el delito.⁴⁷

⁴⁶ Bando del Dr. D. José María Cos, Vicario General Castrense por la Suprema Junta Gubernativa del Reíno, Comandancia General de Dolores, 27 de enero de 1813, en LEMOINE, *La revolución de independencia*, doc. 64, p. 163 y MIQUEL I VERGÉS, *Diccionario de insurgentes*, pp. 63-64.

⁴⁷ AGN, *Operaciones de Guerra*, vol. 345, “Instrucción que deberán observar todos los señores comandantes en sus respectivas divisiones, dictadas por S. M. la Suprema Junta Gubernativa del Reyno por medio de Exmo. Sr. Cap. General D. José María Liceaga”, Comandancia General en Dolores, 19 de enero de 1813.

¿Qué nos revela este interesante documento? Entre otras cosas, un hecho fundamental: que para el gobierno insurgente la disidencia era uno de los delitos más graves, si no es que el más grave de todos. Así parece desprenderse de la distinción que la “Instrucción” postula: el robo de mujeres, el despojo de armas de un comandante a manos de otro, e incluso el ataque militar entre tropas americanas eran castigados con la pena capital; en cambio, para sancionar “la insubordinación y falta de reconocimiento a los jefes superiores” no bastaba fusilar al desobediente, sino era menester decapitarlo y exhibir su cabeza en el lugar en que era cometido el delito. ¿Por qué? Por las mismas razones que aducía el general realista José de la Cruz cuando imponía penas similares:⁴⁸ para escarmiento general.

El bando de José Sixto Berduzco expedido en Pátzcuaro en diciembre de 1812 ofrecía más claridad respecto de sus motivaciones: imponía a los soldados rasos que desobedecieran a los sargentos “la pena de cincuenta palos por primera vez, y por segunda, serán decapitados públicamente en donde cometan el yerro, para ejemplo de los demás”.⁴⁹ Como se ve, la práctica de cortar las cabezas a los enemi-

⁴⁸ En efecto, en una lista de sentencias pronunciadas por el Consejo de Guerra Militar establecido por el general José de la Cruz, fechada en Guadalajara el 28 de mayo de 1811, se afirmaba que los cuerpos de los rebeldes ejecutados se colgaban a la entrada de los pueblos “para escarmiento general”. AGN, *Infidencias*, vol. 5, exp. 10, ff. 322-329, “Sentencias pronunciadas por el Consejo de Guerra Militar Permanente Ejecutivo, establecido por el señor Brigadier Dn. José de la Cruz del ejército de la Octava”, Guadalajara, 28 de mayo de 1811.

⁴⁹ Bando del Doctor José Sixto Berduzco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Palacio Nacional de Pátzcuaro, 5 de diciembre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 166, pp. 676-677.

gos y exhibirlas, tan característica de los realistas, formaba parte también del repertorio de penas insurgentes. Liceaga fue uno de los jefes que hizo suya esa práctica: ejecutó al insurgente Cleto Camacho y exhibió su cabeza, y advirtió al coronel Domingo Segura que haría lo mismo si persistía en su rebeldía: poner “su cabeza en la plaza del rincón para que se vea que el gobierno americano sostiene los derechos de la religión y la patria y castiga los vicios”.⁵⁰

Un caso relevante de represión de la disidencia fue el de José María Cos, uno de los principales líderes insurgentes. En marzo de 1815, después de instalar en la población michoacana de Ario el Tribunal de Justicia, el Supremo Congreso se dirigió a Uruapan. El doctor Cos, en lugar de sumarse a la marcha del Congreso, decidió tomar un camino distinto al frente de algunas tropas, lo cual fue considerado un acto de desobediencia y desertión. El Congreso ordenó a Cos dirigirse a Uruapan, pero éste no sólo no obedeció, sino que difundió un manifiesto en el que acusaba al Congreso, entre otras lindezas, de ser ilegítimo, de ejercer ilegalmente los tres poderes que había establecido la Constitución de Apatzingán, de querer establecer relaciones con los “ateístas y protestantes” estadounidenses y de atropellar el fuero eclesiástico condenando a prisión a algunos sacerdotes.⁵¹

⁵⁰ Liceaga a Joaquín Caballero, Santa Mónica, 12 de octubre de 1812, en HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, *Colección*, t. IV, doc. 133, p. 504.

⁵¹ ALAMÁN, *Historia de México*, t. IV, pp. 188-189; BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, t. III, pp. 213-215, y José María Cos a Encarnación Ortiz, Fuerte de San Pedro, 30 de agosto de 1815, en COS, *Escritos políticos*, doc. 52, pp. 198-203.

Como respuesta a esa actitud que Carlos María de Bustamante calificó de “facciosa e insolente”, el Congreso ordenó entonces la captura de Cos, vivo o muerto. Morelos fue el encargado de ejecutar la orden, y una vez cumplida trasladó al reo a Uruapan en donde fue juzgado por el Congreso, que lo sentenció a la pena de muerte. La pena capital no se cumplió, pues a petición del cura de Uruapan se le conmutó por la de cadena perpetua en los calabozos subterráneos que la insurgencia tenía en Atijo. Ahí permaneció algunos meses hasta que fue liberado por otro grupo insurgente, encabezado por Juan Pablo Anaya, a principios de 1816.⁵²

El juicio incoado a Cos resulta revelador de algunas facetas de la represión insurgente. Una de ellas es la laxitud en el cumplimiento de las normas que los insurgentes se habían dado. En efecto, el juicio fue efectuado después de la instalación del Supremo Tribunal de Justicia en Ario, el 7 de marzo de 1815, uno de los tres poderes que habían sido previsto en la Constitución de Apatzingán; es decir, que el Congreso se había arrogado indebidamente una facultad, la jurisdiccional, que le pertenecía al tribunal desde su instauración. Y todo por la gravedad de las acusaciones hechas por Cos en su manifiesto: en palabras de Bustamante, se le hubiese tolerado su acto de desertión “si sus murmuraciones contra el gobierno no hubiesen sido tan escandalosas y de muy temibles consecuencias”.⁵³

⁵² BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, t. III, pp. 213-215.

⁵³ BUSTAMANTE, *Cuadro histórico*, t. III, p. 215.

EPÍLOGO

Si la moral y la conveniencia política guiaron la actitud de los líderes insurgentes frente a los excesos y la indisciplina de sus tropas, el propósito de imponer orden y control terminó por darle su significación mayor. No pareció importar que para la consecución de ese objetivo se cometieran actos que, realizados desde el bando realista, eran tenidos por excesivamente crueles y despiadados: la reclusión en prisiones como la de Atijo en la que se ataba a los presos con cadenas a un poste y se les “emparedaban” —práctica que fue calificada por Cos como un método propio de los tiempos de Diocleciano—, los infamantes azotes y palos, la pena de muerte, la decapitación y la macabra exhibición de los cuerpos o las cabezas en los lugares del delito.

Pero aunque moralmente reprobables, se volvían legítimos pues se hacían en aras, como siempre, de un interés supremo: la justicia, la independencia y la libertad, es decir, la “santa causa”. Habrá quien diga que aquéllos eran tiempos difíciles, tiempos de guerra, en los que no había lugar para formalidades legales, mucho menos para los enemigos y los disidentes, sobre todo para estos últimos que terminan siendo peor que los primeros. Pero resulta que la pretendida dirigencia insurgente no sólo pasaba por encima del derecho colonial vigente, sino del suyo propio. Y lo que es más contradictorio: el juicio a Cos, que violaba la Constitución de Apatzingán, pues fue efectuado por el Congreso y no por el Tribunal de Ario, se le siguió al cura zacatecano precisamente por violar la Constitución: el artículo 168 que prohibía a los miembros del Poder Ejecu-

tivo —como era el caso de Cos— encabezar personalmente tropa alguna sin permiso del Congreso.

Y he ahí la esencia de la “Razón de Estado”, “Razón del Diablo” como bien decía Pío V, pues como muestra el ejemplo insurgente, todo poder, sin importar su signo ideológico, sin importar si es realista o rebelde, para su cabal ejercicio termina por enseñar su cara demoniaca.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.
 AHCM Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez “Casa de Morelos”, Morelia, Michoacán.

ALAMÁN, Lucas

Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año de 1808 hasta la época presente, México, Jus, 1942, 5 vols.

BUSTAMANTE, Carlos María de

Cuadro histórico de la Revolución Mexicana de 1810, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, 8 vols.

COS, José María

Escritos políticos, Introducción, selección y notas de Ernesto Lemoine Villicaña, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, «Biblioteca del Estudiante Universitario, 86».

GUZMÁN PÉREZ, Moisés

Hacia la institucionalización de la insurgencia. La Junta de Zitácuaro, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994.

HELLER, Herman

Teoría del Estado, México, Fondo de Cultura Económica, 1942.

HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. (comp.)

Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, edición facsimilar, 1985, 6 tomos.

HERREJÓN PEREDO, Carlos

Morelos. Documentos inéditos de vida revolucionaria, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987, «Biblioteca José María Morelos, III».

HERREJÓN PEREDO, Carlos (comp.)

Repaso de la independencia, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, 1985.

HERRERO BERVERA, Carlos

Revuelta, rebelión y revolución en 1810. Historia social y estudios de caso, México, Miguel Ángel Porrúa, Centro de Estudios Históricos Internacionales, 2001.

IBARRA LÓPEZ, Daniela

“El gobierno eclesiástico de Michoacán y la guerra de independencia, 1810-1815”, tesis de licenciatura en historia, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Escuela de Historia, 2002.

LEMOINE, Ernesto

La revolución de independencia, 1808-1821. Testimonios. Bandos, proclamas, manifiestos, discursos, decretos y otros escritos, vol. IV, *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*, México, Departamento del Distrito Federal, 1974.

MIQUEL I VERGÉS, José María

Diccionario de insurgentes, México, Porrúa, 1980.

MURILLO FERROL, Francisco

Saavedra Fajardo y la política del barroco, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.

OSORNO, Fernando

El insurgente Albino García, México, Secretaría de Educación Pública, Fondo de Cultura Económica, 1982, «Sep80, 32».

POMPA Y POMPA, Antonio (comp.)

Procesos inquisitorial y militar seguidos a Miguel Hidalgo y Costilla, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1984.

Prontuario

Prontuario de los insurgentes, introducción y notas de Virginia Guedea, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

RAYÓN, Ignacio hijo, Ignacio OYARZÁBAL e Ignacio RAYÓN

La independencia según Ignacio Rayón, introducción, selección y complemento biográfico de Carlos Herrejón Peredo, México, Secretaría de Educación Pública, 1985.

SKINNER, Quentin

Los fundamentos del pensamiento político moderno, I. *El Renacimiento*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

VAN YOUNG, Eric

The Other Rebellion. Popular Violence, Ideology, and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821, Stanford, Stanford University Press, 2001.

“Comentario”, en HERREJÓN PEREDO, 1985, pp. 56-65.

WEBER, Max

Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva, México, Fondo de Cultura Económica, 1964.